al portero, para su cita en igual hora del dia de oy pa-
ra tratar en tres otros puntos el de dha Constitucion pues-
que esta no se a dirigido por ninguna Autoridad a esta
Justicia y Ayuntam.to a fin de que delibere lo que con-
temple, y acuerde en su Vista lo oportuno: Y en su
consequencia y con merito a quanto deja dho el S.or Presid.te
Acordó: Que benida que sea la Constitucion de la
Monarquia Española, a este Cpo. Determinará
su obediencia, y ciego Cumplim.to como Ley fundamen-
tal.

Por el S.or D.n Juan Bautista Marin. Regidor perpetuo, y
mas antiguo se dijo: Que habiendo llegado a su noticia que
D.n Domingo Fernandez Ramos Ess.no se halla desempe-
ñando y ejerciendo las Esmias. de este Ayuntam.to y Nu-
meraria, sin haver presentado las R.s Cedulas que
estan prebenidas por el auto acordado: pedia, que en
Cumplim.to de dha. R.l disposicion, se le haga saver,
que inmediatamente presente dhas. R.s Cedulas,
y no haciendolo se le suspenda de su ejercicio, y de
lo contrario protesta, y requiere con dha R.l Deter-
minacion, y pide se le dé testimonio de esta su expo-
sicion, y de lo que en su Virtud se acuerde.

Por el señor D. Gonzalo Canovas Fernanz. se dijo: Que
mediante a ser primo herm.o de D. Domingo Fernanz
Ramos, no puede Votar en el asumpto.

Por los SS. D. Alonso Ramon Canovas, y D. Fran.co Ro-
driguez Marz, Diputados de este Comun: se dijo.
Contemplan no tienen Voto en el particular.

Y por D. Pedro Navarro Crespo Sindico Person.o se dijo:
nada tiene que decir en el particular.

Y en su Vista por el S.or Alc.de mayor Presidente, se
mandó se dé el testim.o que se pide por el S.or D. Juan